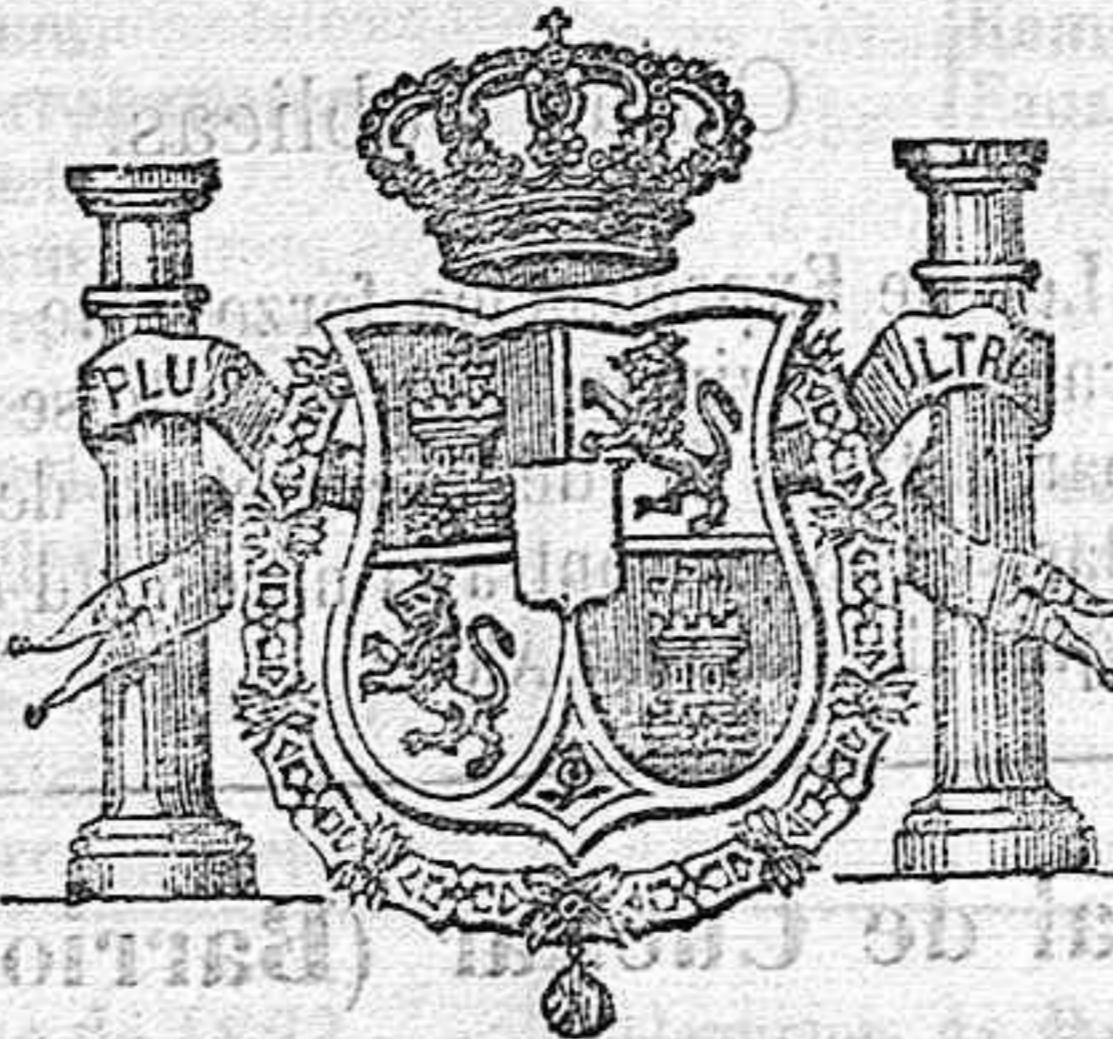


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitán general

### SECCION OFICIAL

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Mayo de 1883.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

##### Arbitrios municipales.

##### CIRCULAR.

Habiendo acordado el Ayuntamiento y junta municipal del distrito de Abades en sesión de 8 de Abril último, solicitar autorización del Ministerio de la Gobernación para imponer un recargo extraordinario del 25 por 100 sobre el 70 ya utilizado en el ramo de consumos, con destino á cubrir el déficit de 6327 pesetas 12 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1883 á 84, he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados de aquel y con el desque puedan interponer las reclamaciones que pudieran convenirles.

Segovia 23 de Mayo de 1883.  
El Gobernador,

Joaquín de Posada Aldáz.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.—Subastas.

En los días y ante los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan tendrán efecto subastas de maderas y leñas procedentes de cortas fraudulentas y de árboles caídos por los vientos, bajo el pliego de condiciones que para otras análogas se halla inserto en el Boletín oficial del día 16 de Marzo último, fijando la hora de doce á una de su tarde en todas con el fin de evitar abusos que pudieran tener lugar.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en las licitaciones.

Segovia 22 de Mayo de 1883.

El Gobernador,

Joaquín de Posada Aldáz.

#### Cuerpo de Ingenieros de Montes.

#### Distrito forestal de Segovia.

Relación de las maderas y leñas que procedentes de cortas fraudulentas y árboles derribados por los vientos, se hallan depositadas en los pueblos que á continuación se mencionan.

Villeguillo.—Subasta para el día 9 de Junio.

Ocho piezas de madera de varias dimensiones y doce pinos inmaderables para leña, depositados en dicho pueblo y tasadas en 18,50 pesetas, tipo de la subasta.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Otra para el mismo día.

Treinta y cuatro piezas de madera de distintas dimensiones y seis carros de leña y ramera, depositadas en el citado pueblo y tasadas en 108 pesetas, tipo de la subasta.

Sauquillo de Cabezas.—Otra para el mismo día.

Ciento sesenta y dos piezas de madera de diferentes dimensiones depositadas en el referido pueblo y tasadas en 405 pesetas, tipo de la subasta.

Aguilafuente.—Otra para el mismo día.

Cincuenta y siete piezas de madera de varias dimensiones, 3 alfarjas, 9 terciados, 3 tabloncillos de escalera, 6 tabletas, 5 y media docenas de ripia, 52 cuartones y 50 estereos de leñas, todo depositados en dicho pueblo y tasado en junto en 266,75 pesetas, tipo de la subasta.

Sebúlcor.—Otra para el mismo día.

Treinta piezas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en el citado pueblo y tasadas en 39 pesetas, tipo de la subasta.

Escarabajosa de Cabezas.—Otra para el mismo día.

Un pino maderable y tres inmaderables y los despojos de estos, depositados en el referido pueblo y tasados en 10 pesetas, tipo de la subasta.

Fresnedilla de Cuellar.—Otra para el mismo día.

Veintiseis piezas de madera de distintas dimensiones y seis para leña, depositadas en el mencionado pueblo y tasadas en 45 pesetas, tipo de la subasta, debiendo abonar el que resulte rematante además del valor de la subasta 15 pesetas por gastos de arrastre de dichos productos al depósito.

Armuña.—Otra para el mismo día.

Veinte piezas de madera de varias dimensiones, seis trozos inmaderables y tres cargas de leña, depositado en el referido pueblo y tasado en 41 pesetas, tipo de la subasta, debiendo abonar el que resulte rematante además del valor de la subasta 9 pesetas por gastos de arrastre de dichas maderas al depósito.

Navas de Oro.—Otra para el día 11 de Junio.

Ciento cincuenta cárrios y quinzales, veinte carros de leña y treinta cargas de teas, todo depositado en el citado pueblo y tasado en junto en 132,50 pesetas, tipo de la subasta.

Torrecilla del Pinar.—Otra para el mismo día.

Ochenta y una piezas de madera de diferentes dimensiones y dos carros de leña, depositadas en el mencionado pueblo y tasadas en 216 pesetas, tipo de la subasta.

Muñoveros.—Otra para el mismo día.

Noventa y dos piezas de madera de varias dimensiones y cinco carros de leña y pinote, depositadas en el citado pueblo y tasadas en 307 pesetas, tipo de la subasta.

Remondo.—Otra para el mismo día.

Veinte piezas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en el mencionado pueblo y tasadas en 60 pesetas, tipo de la subasta.

Fuente el Olmo de Iscar.—Otra para el día 12 de Junio.

Cincuenta piezas de madera de distintas dimensiones, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 82 pesetas, tipo de la subasta.

Lastra de Cuellar.—Otra para el mismo día.

Ochenta y una piezas de madera de varias dimensiones y cuatro carros de leña, depositadas en el citado pueblo y tasadas en 144 pesetas, tipo de la subasta.

Sambao.—Otra para el mismo día.

Doscientas noventa y nueve piezas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 602 pesetas, tipo de la subasta, debiendo abonar el que resulte rematante además del valor de la subasta 239,75 pesetas por el arrastre y labra de dichas maderas.

Segovia 18 de Mayo de 1883.—El Ingeniero Jefe, P. O., H.º del Campo.

**—2—  
SECCION DE FOMENTO.**

Obras públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del reglamento de 13 de Junio del mismo año para la ejecucion de la misma, este Gobierno de provincia, ha acordado se publique en este Boletin oficial las relaciones nominales de los interesados en la expropiacion del terreno que ha de ocupar el trozo 1.<sup>o</sup> de la carretera de Cuellar á Olmedo, á fin de que en el preciso término de veinte días puedan las personas ó Corporaciones interesadas, exponer contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Segovia 12 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Joaquin de Posada Aldáz

**Término municipal de Cuellar (Barrio de Torregutierrez.)**

Nota de las fincas á que afecta la expropiacion en dicha jurisdiccion para construir el primer trozo de la carretera de tercer orden de Cuellar á Olmedo.

Número de orden.	Clase de las fincas.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Nombres de los colonos.	Vecindad.
1	Era.	Pedro Romero.....	Segovia.	Venancio Muñoz.....	Torregutierrez.
2	id.	Isidro Martin.....	Torregutierrez.		
3	Era.	Camino de la Aceña.....			
4	id.	Pedro Sanz.....	Torregutierrez.	Mariano Gonzalez.....	Torregutierrez.
5	Tierra.	El mismo.....	Idem.	Juan Niño.....	Idem.
6	id.	Camino del Alamar.....			
7	id.	Felipe Nubla.....	Cuellar.		
8	id.	Roman Ayala A. D. Segundo Velasco	Idem.	Nicolás Cabrero.....	Cuellar.
9	id.	Isidro Martin.....	Torregutierrez.	Ruperto Saenz.....	Torregutierrez.
10	id.	Enrique Tordesillas.....	Mojados.	Isidro Martin.....	Idem.
11	id.	Galo Arranz.....	Cuellar.		
12	id.	Matias Gozalo.....	Idem.		
13	id.	Victorio Cabrero.....	Idem.		
14	id.	Galo Arranz.....	Idem.		
15	id.	Pablo Saez.....	Idem.		
16	id.	Cipriano de la Torre.....	Idem.		
17	id.	Dionisio Nicolás.....	Idem.		
18	id.	Isidro Martin.....	Torregutierrez.	Ruperto Santos.....	Torregutierrez.
19	id.	Eugenio Muñoz.....	Cuellar.		
20	id.	Dionisio Nicolás.....	Idem.		
21	id.	Cipriano de la Torre.....	Idem.		
22	id.	Eustaquio de Blas.....	Idem.		
23	id.	Agustin Arenal.....	Torregutierrez.		
24	id.	Ignacio Zarzuela.....	Idem.		
25	id.	Dionisio Nicolás.....	Cuellar.		
26	Tierra.	Pedro Sauz.....	Torregutierrez.		
27	id.	Vito Arénal.....	Idem.		
28	id.	Camino de San Cristóbal .....	Cuellar.		
29	id.	Antolin Gomez.....	San-Cristóbal.		
30	id.	Petra Tejero .....	San Miguel del Arroyo.		
31	id.	Sebastian de Erutos.....	Torregutierrez.		
32	id.	Nicolás Marinero.....	Idem.		
33	id.	Pedro Sanz.....	Idem.		
34	id.	Ruperto Sanz.....	Idem.		
35	id.	Fernando de Santos.....	Idem.		
36	id.	Saturnino Sanz.....	Cuellar.		
37	id.	Roman Ayala A. D. Segundo Velasco	Idem.		
38	id.	Cosme Pascual.....	Valladolid.		
39	id.	Camino de San Cristóbal .....			
40	Tierra.	Pedro Sanz.....	Torregutierrez.		
41	id.	Luisa Hernanz.....	Idem.		
42	id.	Pedro Sanz.....	Idem.		
43	id.	Mariano Pilar.....	Idem.		
44	id.	Mario de Pedro.....	Vitoria.		
45	id.	Atilano Ramos.....	Cuellar.		
46	id.	Francisco Guillen.....	Idem.		
47	id.	Simon Sanz.....	Torregutierrez.		
48	id.	Isidro Martin.....	Idem.		
49	id.	El mismo.....	Idem.		
50	id.	Agustin Arenal.....	Idem.		
51	id.	Vito Arenal.....	Idem.		
52	id.	Hilario Martin Vaca.....	Idem.		
53	id.	Vito Arenal.....	Idem.		
54	id.	Pedro Sanz.....	Idem.		
55	id.	Agustin Arenal .....	Idem.		
56	id.	Vito Arenal.....	Idem.		
57	id.	Pedro Sanz.....	Idem.		
58	id.	Hilario Martin Vaca.....	Idem.		
59	id.	Isidro Martin.....	Idem.		
60	id.	Faustino Marinero.....	Idem.		
61	id.	Francisco Magdaleno.....	Cuellar.		
62	id.	Casto Pascual.....	Torregutierrez.		
63	id.	Victor Marinero.....	Idem.		
64	id.	Ignacio Zarzuela.....	Idem.		
65	id.	Cirilo Arranz Martin.....	Cuellar.		
66	id.	Roman Ayala A. D. Segundo Velasco	Idem.		

64	Tierra.	Herederos de Paulino Sanz.....	Cuellar.
42-65	id.	Francisco Guillen.....	Idem.
66	id.	Victor Marinero.....	Torregutierrez.
67	id.	Herederos de Mariano Matesanz..	Cuellar.
68	id.	Propios de Cuellar.....	Idem.
52-69	id.	Agustin Arenal.....	Torregutierrez.
70	id.	Celedonio Sanz.....	Idem.
69 71	id.	Francisco Guillen.....	Cuellar.
72	id.	Enrique Tordesillas.....	Mojados.
63 73	id.	Roman Ayala A. D. Segundo Velasco	Cuellar.
74	id.	Fermín Zarzuela.....	Torregutierrez.
75	id.	Pedro Montalvillo.....	Vallelado.
37 76	id.	Luisa Hernanz.....	Torregutierrez.

Romualdo Sacristan.....	Torregutierrez.
Faustino Marinero.....	Idem.
Sebastian de Frutos .....	Idem.
Romualdo Sacristan.....	Torregutierrez.
Casto Marinero.....	Idem
Fermin Cabrero.....	Cuellar.

### GOMISION PROVINCIAL.

Acordado por esta Corporacion se proceda al arriendo de las sillas propias de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el servicio público en el paseo del salon, por término de un año á contar desde el dia 20 de Junio próximo, bajo el tipo de trescientas tres pesetas, tendrá lugar la subasta el dia 6 de dicho mes de once á doce de su mañana en la sala de sesiones de esta Corporacion, con la presidencia del Sr. Vice-Presidente de la misma ó Vocal en quien delegue. Las condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo ajustar los licitadores su proposicion en pliego cerrado, al adjunto modelo, y entregarla en la primera media hora indicada.

Segovia 21 de Mayo de 1883.—  
El Vice-Presidente de la Comision provincial, Federico de Orduña.—  
P. A. de la C. P., Fausto Rosillo,  
Secretario interino.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de.... regun la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia de Segovia correspondiente al dia... de.... de este año, para la subasta del servicio público de sillas de los Establecimientos de Beneficencia en el paseo del salon, se obliga á tomarle á su cargo conforme á las condiciones establecidas por la cantidad de.... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

#### CIRCULAR.

Por Real orden de 23 de Diciembre último se dispuso como aclaracion al articulo 182 de la vigente ley del Timbre que las multas impuestas por los Ayuntamientos por infraccion de las ordenanzas municipales y bandos de policia, continuaran haciéndose efectivas en un papel especial destinado á dicho efecto, reservandose la Hacienda el 10 por 100 del importe de dicha multa; y que el 90 por 100 de las mismas multas que las citadas corporaciones hayan impuesto ó impongan desde que se retiró de la circulacion el papel especial hasta que se reparta el de la nueva emision, les sea entregado por las dependencias respectivas, en concepto de Aminoracion de impresos de la renta, justificándose la devolucion con las relaciones que presentarán los Ayuntamientos y á las cuales acompañarán las correspondientes mitades del papel de pagos al Estado en que se expresen las multas impuestas, y el concepto por el cual

fueron satisfechas informando al pie de la relacion el Interventor de Hacienda, y autorizando el acuerdo el Delegado respectivo.

Para que tenga exacto y puntual cumplimiento quanto queda indicado, así como lo dispuesto por la Intervencion general de la Administracion del Estado en su orden circular de 5 del actual se previene á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en término de 8 dias remitan á esta Delegacion, relaciones circunstanciadas de las multas impuestas por los conceptos indicados desde 1.<sup>o</sup> de Enero á 30 de Junio y 1.<sup>o</sup> de Julio á 31 de Diciembre de 1882 separadamente, espresando el nombre de los interesados que fuesen multados, y fecha de la imposicion, concepto por que lo fueron y su importe, cuidando de acompañar á cada una de las referidas relaciones las mitades del papel en que fueron realizados, por el orden en que aparezcan en dicho documento, en la inteligencia de que si dejaren trascurrir el citado plazo de ocho dias les pasará el perjuicio consiguiente.

Segovia 22 de Mayo de 1883.—  
Cayetano Gonzalez Novelles.

REPARTIMIENTO que se citan en el Boletin Oficial núm. 62, correspondiente al miércoles 23 de Mayo de este año.

### PROVINCIA DE SEGOVIA.

#### MODELOS

AÑO ECONOMICO DE 1883-84.

REPARTIMIENTO individual que forma el Ayuntamiento de las pesetas que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia le corresponde satisfacer sobre la riqueza imponible de señalada por la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia para el año económico de 1883-84, y demás conceptos que se expresan,

#### DISTRITO MUNICIPAL DE

Hacendados torasteros.	Vecinos y colonos.	
	PESETAS.	CINVIS.

#### CLASIFICACION DE LA RIQUEZA.

Rustica.....	
Urbana.....	
Pecuaria.....	
Colonia.....	
Total. ....	

Pesetas.	Cinvis.
Contribucion para el Tesoro, al por 100, según el referido señalamiento hecho por la Administracion.....	
Por el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion .....	
Por .....	
Total.....	

Recargo, del por 100 para atenciones del presupuesto Municipal y el 2,62 por 100 por premio sobre el mismo recargo .....

Total general.....

